



Proveedor: Su número en nuestra empresa: 4069503 GREENHOUSE GARCIA JOSE MAX PASEO DE LAS EMBAJADORAS 6435 22194 TIJUANA, B.C.-VILLA COLONIAL R.F.C. GEGM6711203Y6	Sírvase suministrar a: Dirección indicada en cada posición	Facturar a: Centro Nacional de Control de Energía Don Manuelito No.32 Col. Olivar de los Padres, Del. Álvaro Obregón, D.F. C.P. 01780 R.F.C. CNC140828PQ4	Datos generales: Sociedad 5000 Cent Nac de Cont de Energ Moneda MXP Peso Mexicano Gpo. Comp. Compra Directa Cond. pago Pago a 10 días
Oferta	Fecha	Ver cláusula de plazo de entrega ó ejecución	Procedimiento de compra: ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL (ART. 42)
TOTAL	**30,134.48** MXP		
IMPORTE CON LETRA	**TREINTA MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS MEXICANOS 48/100**		

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN INSTALACIONES DE LA SUBGERENCIA DE CONTROL LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR Y SUBGERENCIA DE CONTROL SANTA ROSALÍA, BAJA CALIFORNIA SUR, EJERCICIO 2019", EN ADELANTE "EL SERVICIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL BAJA CALIFORNIA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CENACE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. LUIS EDUARDO QUIRAZCO GONZALEZ GERENTE DE CONTROL REGIONAL COMO TITULAR DEL ÁREA REQUIRIENTE Y A LA C.P. LILIANA NAVARRO NÚÑEZ, SUBGERENTE DE ADMINISTRACION COMO TITULAR DEL ÁREA CONTRATANTE, EL ING. JORGE FERNANDO AGUIRRE BARRON COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EN LA PARTIDA 1 Y EL ING. CARLOS AARON LOPEZ CAMACHO COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EN LA PARTIDA 2, COMO TITULAR DEL ÁREA TÉCNICA EL C.P. LUIS CARLOS CASTILLO AGUIRRE JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "JOSE MAX GREENHOUSE GARCIA", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JOSE MAX GREENHOUSE GARCIA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE MANIFIESTAN FORMALIZAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

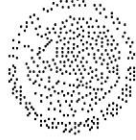
DECLARACIONES

I. "EL CENACE" declara que:

I.1. De conformidad con los artículos 1º, párrafo tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 18 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de agosto de 2017, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

I.2. De conformidad con el artículo 1º del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de junio de 2016, con

FORMULA:	REVISAS:	AUTORIZA:
NOMBRE C.P. LUIS CARLOS CASTILLO AGUIRRE PUESTO JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS FECHA 07/MAYO/2019	NOMBRE C.P. LILIANA NAVARRO NÚÑEZ PUESTO SUBGERENTE DE ADMÓN Y FINANZAS FECHA 07-Mayo-2019	NOMBRE ING. LUIS EDUARDO QUIRAZCO GONZALEZ PUESTO GERENTE REGIONAL DE CONTROL B CALIFORNIA FECHA 07-MAYO 2019
REVISAS 2:	REVISAS 3:	REVISAS 4:
NOMBRE ING. JORGE FERNANDO AGUIRRE BARRON PUESTO SUBGERENTE DE CONTROL LA PAZ FECHA 07/MAYO/2019	NOMBRE ING. CARLOS AARON LOPEZ CAMACHO PUESTO JEFE DEL DEPARTAMENTO OPERACIÓN FECHA 07-Mayo-2019	NOMBRE NO APLICA PUESTO NO APLICA FECHA



última modificación de fecha 20 de abril de 2018, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista.

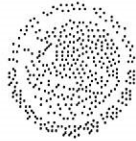
Ejercerá sus funciones bajo los principios de transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

1.3. El Ing. Luis Eduardo Quirazco González. # Gerente de Control Regional, de conformidad con el Estatuto Orgánico de "EL CENACE", tiene entre otras atribuciones, la de celebrar y suscribir los contratos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios, establecido en el artículo 15, fracción I del ordenamiento antes referido, facultades que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal.

1.4. Para cubrir las necesidades y dar cumplimiento a las facultades establecidas en el Estatuto Orgánico de "EL CENACE", Gerencia de Control Regional Baja California en apego a lo dispuesto en el "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado en el D.O.F. el 10 de diciembre de 2012, modificado mediante Decreto publicado en el D.O.F. el 30 de diciembre de 2013; en los "Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como la modernización de la Administración Pública Federal", publicados en el D.O.F. el 30 de enero de 2013, y en las "Disposiciones de austeridad, ajuste del gasto corriente, mejora y modernización de la gestión pública", previstas en el "Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019", publicado en el D.O.F. de fecha 28 de diciembre de 2018, solicitó contratar mediante solicitud de pedido número 600032945, de fecha 30 de abril 2019 la prestación de "EL SERVICIO", con las características, especificaciones y términos establecidos en este Contrato y su "ANEXO TÉCNICO, REQUISITOS Y CONDICIONES Y SUS ANEXOS", proporcionando los documentos que soportan la contratación, que de manera enunciativa más no limitativa son: La disponibilidad específica de recursos financieros, la Requisición de los mismos en el formato FO-CON-03, el resumen de la investigación de mercado en el formato FO-CON-05; el o los nombres de los servidores públicos responsables de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato, y los términos en que se realizará dicha administración y verificación; además, proporcionó el "ANEXO TÉCNICO" con los requerimientos técnicos, en donde se describen las características, especificaciones, lugar, plazo y forma de prestación de "EL SERVICIO", entregables y plazo de entrega de los mismos; así como la forma de realizar los trámites y condiciones de pago y la aplicación de penalizaciones y/o deducciones por atraso en el inicio o incumplimiento o prestación deficiente de "EL SERVICIO", así como la entrega de los "Requisitos y Condiciones de la Adjudicación Directa Nacional Electrónica Solicitud de Información 117841".

1.5. El presente Contrato se adjudicó de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 26, fracción III, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I y 42, 75 de su Reglamento, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante "LA LEY"; se realizó la solicitud de cotización para la adjudicación directa de Servicios, en adelante "LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN No. 117841", para la prestación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN INSTALACIONES DE LA SUBGERENCIA DE CONTROL LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR Y SUBGERENCIA DE CONTROL SANTA ROSALÍA, BAJA CALIFORNIA SUR, EJERCICIO 2019", de la cual resultó adjudicada la persona física "JOSE MAX GREENHOUSE" según consta con la notificación de adjudicación de fecha 30 de abril de 2019 mediante oficio No. CENACE/DOPS-SO-GCRBC-SA/177/2019 a través del sistema electrónico CompraNet No. AA018TOM995-E7-2019 el mismo día del Aviso de Adjudicación. Por lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 45 de "LA LEY" y 81 de su Reglamento, "LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN", los "REQUISITOS Y CONDICIONES DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA SOLICITUD DE INFORMACIÓN", la propuesta técnica y económica presentadas por "EL PROVEEDOR", este Contrato y su "ANEXO TÉCNICO Y SUS ANEXOS", son los instrumentos que vinculan y determinan los derechos y obligaciones en la contratación que nos ocupa la presente contratación.

1.6. El dictamen de la evaluación de la propuesta técnica y de la opinión de la propuesta económica, fue elaborado con fecha 30 de abril de 2019, por el C. Luis Carlos Castillo Aguirre.- Jefe de Departamento de Abastecimientos, quien realizó la evaluación técnica, económica, el cual contiene el análisis y evaluación de las propuestas técnica, y económica aprobada por el Ing. Luis Eduardo Quirazco González Gerente de Control Regional Baja California, y la C.P. Liliana Navarro Núñez, Subgerente de Administración quién además elaboro la evaluación legal y administrativa.



Eliminado: Clave Única del Registro de la Población, un dato alfanumérico y folio de la credencial para votar, un dato numérico.
Fundamento legal: Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numerales Trigésimo Octavo, fracción I y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información relativa a datos personales de una persona identificada o identificable.

I.7. De conformidad con los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 26 fracción III, 26 bis fracción II 27, 28 fracción I, 40, 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); el 75 de su Reglamento (RLAASSP), y 4.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Centro Nacional de Control de Energía y en virtud de que "EL PROVEEDOR" garantizó las mejores condiciones legales, técnicas y económicas para la prestación de "EL SERVICIO", "EL CENACE" determinó adjudicarle el Contrato respectivo.

I.8. La Gerencia de Control Regional Baja California a través de la Subgerencia de Administración, bajo su responsabilidad llevó a cabo el procedimiento de contratación de "EL SERVICIO", realizó la evaluación legal y administrativa de las proposiciones, así como la elaboración y formalización de este Contrato.

I.9. La Gerencia de Control Regional Baja California cuenta con la disponibilidad de recursos presupuestales para cubrir las obligaciones derivadas de este Contrato, para el ejercicio fiscal 2019, que se refiere a la partida presupuestal [35701] denominada "MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, como consta en el documento denominado Solicitud de Pedido "SOLPED" número 600032945, de fecha 30 de abril de 2019.

I.10. Formaliza este Contrato con la certeza de que "EL PROVEEDOR" manifestó bajo protesta de decir verdad que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 49, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

I.11. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número: CNC140828PQ4 siendo su domicilio fiscal el ubicado en Don Manuelito número 32, Colonia Olivar de los Padres, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01780, Ciudad de México.

II. "EL PROVEEDOR" declara a través de su representante:

II.1. Que es una persona física que se identifica con el Instituto Nacional Electoral No. [REDACTED]

II.2. Que es de nacionalidad mexicana y conviene que, para el caso de llegar a cambiarla, se seguirá considerando como mexicana, por cuanto a este Contrato se refiere, por lo que no invocará protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este Contrato.

II.3. Que el C. JOSE MAX GREENHOUSE GARCIA, en su carácter de representante legal, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el Contrato que nos ocupa y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita bajo la Clave Única del Registro de Población [REDACTED]

II.4. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra ubicado en alguno de los supuestos que establecen los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de "LA LEY", y que ninguno de sus socios y accionistas que ejercen control sobre la sociedad desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 49, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, conforme a su propuesta del Anexo 2 "Declaración de Ausencia de Impedimentos Legales" con fecha del 16 de abril de 2019.

II.5. Que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, recursos técnicos, financieros, organización administrativa, personal calificado, equipo e instalaciones adecuadas, así como capacidad jurídica para contratar, que no existe impedimento legal alguno para obligarse en los términos de este Contrato y que reúne las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL CENACE" para la presente contratación.

II.6. Que conoce el contenido y los requisitos que establecen "LA LEY", su Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como el contenido del "ANEXO TÉCNICO", "REQUISITOS Y CONDICIONES DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA" que forma parte integrante de este Contrato.

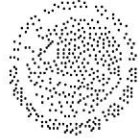


II.7. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número GEGM6711203Y6.

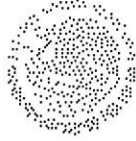
II.8. Que para todos los efectos legales de este acuerdo de voluntades, señala como su domicilio el ubicado en: Paseo de las Embajadoras No. 6435, Villa Colonial , C.P. 22194 en la Ciudad de Tijuana, Baja California, que su teléfono es (664) 608 07 91 y su correo electrónico: max@pcmsolutions.com.mx ; así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio.

III. Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" declaran:

III.1. Que es su voluntad celebrar este Contrato y sujetarse a los términos y condiciones establecidos en él; que gozan de plena capacidad para contratar y que no tienen impedimento legal alguno para obligarse, por lo que pactan las siguientes:



Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
00001	1.000	UNI	<p>SERVICIO MANTTO. EQPOS. A/A SGCLP</p> <p>Esta posición es creada con referencia a la solped 600032945 posición 00002</p> <p>SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A 14 EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN INSTALACIONES DE LA SUBGERENCIA DE CONTROL LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EJERCICIO 2019, CONSISTENTE EN:</p> <p>DESCRIPCION DEL SERVICIO:</p> <p>" LAVADO DE PANELES CON ÁCIDO PARA ALUMINIO (FOAM CLEANER) PARA LO CUAL SE USAN BOMBAS DE PRESIÓN.</p> <p>" LOS EVAPORADORES DE LOS AIRES TIPO MINISPLIT DEBERÁN LIMPIARSE A PROFUNDIDAD, PARA LO CUAL DEBERÁN DESMONTARSE Y DESARMARSE.</p> <p>" REVISIÓN Y LIMPIEZA DE CONTROLES ELÉCTRICOS.</p> <p>" REVISIÓN Y LUBRICACIÓN DE MOTORES Y REPOSICIÓN DE BANDAS.</p> <p>" REVISIÓN DE PRESIÓN DE GAS Y RECARGA DE SER NECESARIO.</p> <p>" REPOSICIÓN DE FILTROS DE AIRE DE RETORNO EN AIRES DE PAQUETE, PARA EL CASO DE MINI Y MULTI SPLIT APLICARÍA SOLO LAVADO Y LIMPIEZA DE FILTROS.</p> <p>" LAVADO EXTERNO DEL EQUIPO.</p> <p>" ENTREGA DE REPORTE DE SERVICIO INDICANDO CONDICIONES DE EQUIPO Y SUGERENCIAS EN CASO DE HABERLAS, DICHO REPORTE DEBERA SER FOTOGRAFICO, ANTES, DURANTE Y DESPUES DE REALIZADO EL SERVICIO DE CADA EQUIPO.</p> <p>" SE DEBERÁ LIMPIAR TODAS LAS VENTILAS Y REJILLAS DE LOS DUCTOS EN LAS OFICINAS</p> <p>" LAVADO EXTERNO DEL EQUIPO, REJILLAS DE INYECCIÓN DE AIRE DENTRO DE EDIFICIOS.</p> <p>PRUEBAS DE OPERACION:</p> <p>" VERIFICAR TODOS LOS EQUIPOS QUEDEN FUNCIONANDO CORRECTAMENTE DESPUÉS DEL SERVICIO.</p>			Centro de coste 0000011006	3743/1100/A01



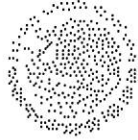
Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
1	1	UNO	<p>" VERIFICAR LOS SETS DE TEMPERATURA DE LOS CONTROLES EN OPERACIÓN NORMAL.</p> <p>DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS:</p> <p>" 1 EQUIPO DE VENTANA DE 1 TONELADA. " 3 EQUIPOS MINI SPLIT DE 1 TONELADAS. " 3 EQUIPOS MINI SPLIT DE 2 TONELADAS. " 1 EQUIPO MINI SPLIT DE 3 TONELADAS. " 1 EQUIPO MULTI SPLIT DE 4 TONELADAS. " 1 EQUIPO DE PAQUETE DE 3 TONELADAS. " 1 EQUIPO DE PAQUETE DE 4 TONELADAS. " 1 EQUIPO DE PAQUETE DE 5 TONELADAS. " 2 EQUIPOS DE PAQUETE DE 15 TONELADAS.</p> <p>ESTE MANTENIMIENTO SE DEBERÁ LLEVAR A CABO A PARTIR DE LAS 8:00 A 15:00 DE LUNES A VIERNES.</p> <p>Entregar en: (1100) CHIAPAS Y OAXACA S/N O C.P. 21380 LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, Atención a: CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGI SUBGERENCIA DE CONTROL LA PAZ</p> <p>La posición contiene los siguientes servicios:</p> <p>3003070 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO</p> <p>SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO</p>	15,989.00	15,989.00		
00002	1.000	UNI	<p>SERVICIO MANTTO. EQPOS. A/A SGCSR</p> <p>Esta posición es creada con referencia a la solped 600032945 posición 00003 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A 8 EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN INSTALACIONES DE LA SUBGERENCIA DE CONTROL SANTA ROSALÍA, BAJA</p>			Centro de coste 0000011006	3743/1100/A01



Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
			<p>CALIFORNIA SUR, EJERCICIO 2019, CONSISTENTE EN:</p> <p>DESCRIPCION DEL SERVICIO:</p> <p>" LAVADO DE PANELES CON ÁCIDO PARA ALUMINIO (FOAM CLEANER) PARA LO CUAL SE USAN BOMBAS DE PRESIÓN.</p> <p>" LOS EVAPORADORES DE LOS AIRES TIPO MINISPLIT DEBERÁN LIMPIARSE A PROFUNDIDAD, PARA LO CUAL DEBERÁN DESMONTARSE Y DESARMARSE.</p> <p>" REVISIÓN Y LIMPIEZA DE CONTROLES ELÉCTRICOS.</p> <p>" REVISIÓN Y LUBRICACIÓN DE MOTORES Y REPOSICIÓN DE BANDAS.</p> <p>" REVISIÓN DE PRESIÓN DE GAS Y RECARGA DE SER NECESARIO.</p> <p>" REPOSICIÓN DE FILTROS DE AIRE DE RETORNO EN AIRES DE PAQUETE, PARA EL CASO DE MINI Y MULTI SPLIT APLICARÍA SOLO LAVADO Y LIMPIEZA DE FILTROS.</p> <p>" LAVADO EXTERNO DEL EQUIPO.</p> <p>" ENTREGA DE REPORTE DE SERVICIO INDICANDO CONDICIONES DE EQUIPO Y SUGERENCIAS EN CASO DE HABERLAS, DICHO REPORTE DEBERA SER FOTOGRAFICO, ANTES, DURANTE Y DESPUES DE REALIZADO EL SERVICIO DE CADA EQUIPO.</p> <p>" SE DEBERÁ LIMPIAR TODAS LAS VENTILAS Y REJILLAS DE LOS DUCTOS EN LAS OFICINAS</p> <p>" LAVADO EXTERNO DEL EQUIPO, REJILLAS DE INYECCIÓN DE AIRE DENTRO DE EDIFICIOS.</p> <p>PRUEBAS DE OPERACION:</p> <p>" VERIFICAR TODOS LOS EQUIPOS QUEDEN FUNCIONANDO CORRECTAMENTE DESPUÉS DEL SERVICIO.</p> <p>" VERIFICAR LOS SETS DE TEMPERATURA DE LOS CONTROLES EN OPERACIÓN NORMAL.</p> <p>DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS:</p> <p>" 4 EQUIPOS MINI SPLIT DE 1 TONELADAS.</p> <p>" 4 EQUIPOS MINI SPLIT DE 2 TONELADAS.</p>				

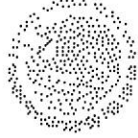
Handwritten signatures and initials in blue ink:

- A large circular scribble in the 'Importe' column.
- Handwritten initials 'g' in the 'Importe' column.
- Handwritten initials 'JH' in the 'Cargar a' column.
- Handwritten initials 'M' in the 'Cargar a' column.
- Handwritten initials 'J' in the 'Presupuesto' column.



Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
1	1	UNO	<p>ESTE MANTENIMIENTO SE DEBERÁ LLEVAR A CABO A PARTIR DE LAS 8:00 A 15:00 DE LUNES A VIERNES.</p> <p>Entregar en: (1100) PROLONGACION CALLE DEL COBRE S/N O C.P. 21380 SANTA ROSALÍA, BAJA CALIFORNIA SUR,</p> <p>Atención a: CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGI SUBGERENCIA DE CONTROL SANTA ROSALI</p> <p>La posición contiene los siguientes servicios: 3003070 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO</p>	9,989.00	9,989.00		
<i>Subtotal</i>				25,978.00			
<i>IVA</i>				4,156.48			
<i>Total</i>				30,134.48			

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature in the 'Importe' column and another in the 'Presupuesto' column.



Plazo de Entrega

DEL 02 DE MAYO AL 13 DE MAYO DEL 2019

Vigencia del Contrato

DEL 02 DE MAYO AL 13 DE MAYO DEL 2019

Cláusulas del Contrato

CLAÚSULAS

PRIMERA:

OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "EL CENACE" el "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN INSTALACIONES DE LA SUBGERENCIA DE CONTROL LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR Y SUBGERENCIA DE CONTROL SANTA ROSALÍA, BAJA CALIFORNIA SUR, EJERCICIO 2019", señalado en el presente instrumento legal como "EL SERVICIO", de conformidad con los términos y condiciones pactados en este Contrato, en el "ANEXO TÉCNICO" y demás documentos referidos en la Declaración I.5, que son parte integrante del mismo para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos.

SEGUNDA:

MONTO. "EL CENACE" a través de la Gerencia de Control Regional Baja California pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por concepto de la prestación de "EL SERVICIO" un monto total de \$25,978.00 (Veinticinco mil novecientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.) valor sin I.V.A.

El precio al que se hace referencia el párrafo que antecede se pagará más el 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) por concepto del Impuesto al Valor Agregado. Los demás impuestos y/o derechos federales y locales que en su caso se generen, serán pagados y/o retenidos de conformidad con lo que señalen las disposiciones fiscales aplicables.

El precio de "EL SERVICIO" será fijo e inalterable durante su plazo de ejecución y hasta el total cumplimiento de "EL SERVICIO", mismo que incluye los sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración y todos los demás gastos que se originen como consecuencia de este Contrato, así como su utilidad, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto durante la vigencia del Contrato que nos ocupa.

Desglose de precios unitarios:

Partida 1 Servicio de Mantenimiento a Aires Acondicionados. (Subgerencia de Control La Paz). \$15,989.00 (Quince mil novecientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.)

Partida 2 Servicio de Mantenimiento a Aires Acondicionados. (Subgerencia de Control Santa Rosalía). \$9,989.00 (Nueve mil novecientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.)

TERCERA:

FORMA Y LUGAR DE PAGO. El pago por la prestación de "EL SERVICIO" se realizará en una sola exhibición, en moneda nacional, mediante transferencia de fondos, dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega de la(s) factura(s) correspondiente(s) y del documento que acredite la entera satisfacción de la prestación de "EL SERVICIO" por parte del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de "LA LEY". El pago quedará condicionado, a los descuentos que en su caso "EL CENACE" deba efectuar a "EL PROVEEDOR" por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

La recepción, revisión y aceptación de la (s) factura (s) y documentación para trámite de pago que requiera el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de cada partida, se realizará a través de este último, quien lo hará llegar al Departamento de Finanzas de la Subgerencia de Administración, sita en Calzada Lic. Héctor Terán Terán No. 1566, Fraccionamiento Desarrollo Urbano Xochimilco, Código Postal 21380, Mexicali, Baja California, los días lunes y martes en un horario de 09:00 a 14:00 horas.

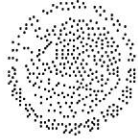
DOCUMENTACION A PRESENTAR:

- Factura original y copia.
- Enviar archivos pdf y xml a luis.castillo02@cenace.gob.mx, jorge.aguirre@cenace.gob.mx, carlos.lopez09@cenace.gob.mx, y jorge.orozco02@cenace.gob.mx
- Los términos en los que se debe realizar la Facturación 3.3 son los siguientes:

Método de pago-PPD (Pago en parcialidades o diferido)

FORMAS DE PAGO-99 (otras formas de pago)

USO-G03 (gastos en General)



La (s) factura (s) deberá (n) contener los siguientes datos fiscales: Centro Nacional de Control de Energía, con Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4 y domicilio en calle Don Manuelito número 32, Colonia Olivar de los Padres, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01780, en la Ciudad de México.

En caso de que la (s) factura (s) entregada (s) por "EL PROVEEDOR" para su pago, presente (n) errores y/o deficiencias, el departamento de Finanzas, dentro de los 3 (TRES) días naturales siguientes al de su recepción, indicará por escrito o correo electrónico a "EL PROVEEDOR" los errores y/o deficiencias que se deberán corregir. El período que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo establecido para el pago. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de "LA LEY".

"EL CENACE" no otorgará anticipos para la prestación de "EL SERVICIO"; por tal motivo "EL PROVEEDOR" deberá facturar de acuerdo con "EL SERVICIO" efectivamente prestados.

CUARTA:

VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del Contrato será a partir del 02 de mayo al 13 de mayo 2019, dicha vigencia deberá de concluirse el día señalado, sin necesidad de comunicado alguno o resolución en tal sentido.

QUINTA:

OTROS GASTOS Y EROGACIONES. En caso de que "EL PROVEEDOR" para la prestación de "EL SERVICIO", requiera la realización de otras actividades no previstas en el presente Contrato y su "ANEXO TÉCNICO", asume toda la responsabilidad por las erogaciones y gastos directos e indirectos realizados, pago a su personal, adquisición de equipo y utensilios de trabajo, amortizaciones, mantenimientos, viáticos, uniformes de trabajo de su personal, primas y seguros, impuestos y cualquier otro concepto que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente Contrato, mismos que serán exclusivamente a cargo de "EL PROVEEDOR".

SEXTA:

DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a responder ante "EL CENACE" por los daños y perjuicios derivados de la indebida ejecución de "EL SERVICIO" pactados en el presente Contrato y por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo.

SÉPTIMA:

CONFIDENCIALIDAD. "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso y/o el personal que tenga a su cargo durante y con motivo de la prestación de "EL SERVICIO", misma que no podrá ser divulgada por cinco años, a través de ningún medio de comunicación, ya sea impreso, electrónico, radio, televisión, magnéticos, conferencias con fines políticos, sociales, económicos, comerciales, culturales, académicos, y los que resulten aun cuando se hayan prestado "EL SERVICIO", y terminado su vigencia, pues es propiedad federal y se constituye a favor de "EL CENACE".

Si "EL PROVEEDOR" o en su caso, el personal a su cargo incumpliere lo preceptuado anteriormente, será sancionado de conformidad con la normatividad vigente en la materia, independientemente de las responsabilidades de orden penal y civil o de cualquier otra índole en que pueda incurrir por la comisión de los mismos hechos.

OCTAVA:

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Las obligaciones que se deriven del presente Contrato no podrán ser transferidas en forma parcial ni total por "EL PROVEEDOR" en favor de cualquier otra persona; con respecto a los derechos, solo podrán cederse los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento previo y por escrito del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

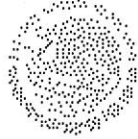
Para efectos de lo anterior, "EL PROVEEDOR" entregará al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, escrito de transferencia de derechos de cobro en favor de la persona física o moral a quien le ceda dichos derechos, así como la información y/o documentación que para tal efecto requiera el Departamento de Finanzas. Lo anterior, no requerirá del Convenio Modificatorio que señala la Cláusula referente a las "Modificaciones al Contrato" contenida en el presente instrumento legal.

NOVENA:

CADENAS PRODUCTIVAS. Para el caso del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, "EL CENACE" manifiesta su consentimiento a "EL PROVEEDOR", para que ceda sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, en términos del numeral 10 de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

DÉCIMA:

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto de este Contrato, será responsable por el uso de los derechos derivados de la existencia de patentes, licencias, u otros que pudieran corresponder a terceros sobre los sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, software, hardware, partes, equipos, refacciones, accesorios y



herramientas que utilice y/o proporcione para cumplir con la entrega de los bienes y/o la prestación del servicio objeto de este Contrato y de presentarse alguna violación a los mismos, "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por dichas violaciones que se causen en la materia, respondiendo ante las reclamaciones que pudiera tener o que le hicieran a "EL CENACE" por tales violaciones, relevándolo de cualquier responsabilidad, quedando obligado a resarcirlo de cualquier gasto o costo comprobable que erogue por dicha situación.

En el caso de encontrarse en litigio como consecuencia de lo anterior, "EL PROVEEDOR", no podrá continuar prestando el servicio, por lo que "EL CENACE", podrá dar por rescindido este Contrato en términos de lo establecido en las Cláusulas relativas a la "Rescisión Administrativa" y su "Procedimiento", contenidas en este Contrato.

DÉCIMA PRIMERA:

PROPIEDAD INTELECTUAL. Derivado del acceso a la información que tenga "EL PROVEEDOR" y en su caso, el personal a su cargo durante y con motivo de la prestación de "EL SERVICIO", sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual de "EL CENACE", que de forma enunciativa más no limitativa se refiera a patentes, marcas, nombres o avisos comerciales, derechos de autor, licencias, permisos, autorizaciones de uso de propiedad industrial e intelectual, ni éste, ni en su caso, el personal a su cargo adquiere derecho alguno sobre la referida propiedad intelectual e industrial.

De igual forma, "EL PROVEEDOR" y en su caso, personal a su cargo no podrá (n) hacer uso de cualquier tipo de publicidad, incluyendo el nombre de "EL CENACE", sus marcas, diseños, o cualquier material de propiedad industrial o intelectual de "EL CENACE".

Todos los reportes, informes, resultados o productos que se deriven de la prestación de "EL SERVICIO", quedarán en beneficio de "EL CENACE", ya sea en propiedad o bajo la titularidad de los derechos que se deriven de estos, por lo que "EL PROVEEDOR" en ningún momento podrá hacer uso de los mismos, ni proporcionarlos y/o comercializarlos a favor de terceros.

DÉCIMA SEGUNDA:

MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las modificaciones que lleguen a hacerse al Contrato y/o a su "ANEXO TÉCNICO" deberán ser de común acuerdo y formalizadas por escrito por quienes intervinieron en su suscripción o, en su caso, por quienes los sustituyan legalmente, de conformidad con el artículo 52 de "LA LEY", 91 y en su caso, 92 de su Reglamento.

"EL CENACE" podrá acordar el incremento de hasta el 20% (veinte por ciento) del monto, conceptos, o volúmenes, o cantidad de los servicios establecidos originalmente, siempre que el precio de los servicios sea igual al pactado inicialmente, modificación que podrá hacerse en cualquier tiempo, durante la vigencia del Contrato.

Previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas originalmente, a solicitud expresa y por escrito de "EL PROVEEDOR", y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL CENACE", se procederá a modificar el presente Contrato a efecto de diferir tales fechas para la prestación de "EL SERVICIO"; en ese supuesto, se procederá a la formalización del Convenio Modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de la pena convencional por atraso; en caso de que el atraso en la prestación de "EL SERVICIO", sean por causas imputables a "EL PROVEEDOR", se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales señaladas en la Cláusula relativa a las PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" contenida en este Contrato.

"EL CENACE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente, o a contrario sensu, lo dejare en estado de indefensión.

Cualquier modificación al Contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio.

DÉCIMA TERCERA:

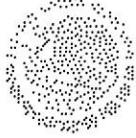
RECURSOS HUMANOS. "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere la legislación laboral y queda expresamente estipulado que el presente Contrato, se suscribe atendiendo a que "EL PROVEEDOR" cuenta con el personal necesario, capacitado y experimentado, para la ejecución de "EL SERVICIO", y será responsable de su personal, garantizando en forma adecuada el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato.

Queda acordado entre "LAS PARTES" que el personal contratado para la realización de "EL SERVICIO" materia del presente Contrato estará bajo la responsabilidad directa de "EL PROVEEDOR"; por lo tanto, en ningún momento se considerará a "EL CENACE" como patrón solidario ni sustituto, ni tampoco a "EL PROVEEDOR" como intermediario, por lo que "EL CENACE" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal.

"EL PROVEEDOR" conviene y se obliga, si es el caso, a responder por todas las reclamaciones que sus trabajadores y terceros presenten en su contra, y en caso de que se involucre a "EL CENACE", estará obligado a sacarlo en paz y a salvo de cualquier juicio de responsabilidad derivada de la ejecución de "EL SERVICIO" relacionados con el presente Contrato, liberándolo de cualquier responsabilidad de pago de carácter laboral, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza que resulte de reclamaciones efectuadas directamente por el personal o trabajadores bajo su mando y subordinación.

DÉCIMA CUARTA:

RECLAMACIONES. Cada una de las partes será responsable de las reclamaciones que le resulten imputables, con motivo del cumplimiento del presente contrato, por lo que se obligan a



dejarse en paz y a salvo una a la otra por reclamaciones que le resulten imputables a la otra, incluyendo multas, juicios, reclamos e inclusive gastos (razonables) de abogados.

DÉCIMA QUINTA:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. De conformidad con lo establecido en el antepenúltimo párrafo del artículo 48 de "LA LEY" y el punto 5.3.5 fracción III de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía y a lo establecido en el "ANEXO TECNICO" "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Contrato, mediante Carta Garantía, a favor de "EL CENACE", por un importe equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del Contrato establecido en la Cláusula referente al Monto de este instrumento legal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. La carta garantía a que hace referencia la presente Cláusula será presentada por "EL PROVEEDOR" a "EL CENACE" en un plazo máximo de 10 (DIEZ) días naturales posteriores a la fecha de firma del Contrato.

Cuando "EL CENACE" requiera incrementar la cantidad o concepto de "EL SERVICIO" y "EL PROVEEDOR" lo acepte por escrito o "EL CENACE" otorgue prórroga, "EL PROVEEDOR" quedará obligado con "EL CENACE" por dicho incremento o prórroga.

De conformidad con el artículo 81, fracción VIII, del Reglamento de "LA LEY", una vez cumplidas las obligaciones de "EL PROVEEDOR" a satisfacción de "EL CENACE", el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la carta garantía de cumplimiento del presente Contrato.

Para los efectos de este Contrato las obligaciones contractuales son INDIVISIBLES.

DÉCIMA SEXTA:

OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR". De manera enunciativa, más no limitativa, "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con lo siguiente:

- 1.- Cumplir con todas y cada una de las características y especificaciones técnicas, así como con los horarios y plazos de prestación del servicio, pactados entre "LAS PARTES" en el presente instrumento legal, en su "ANEXO TÉCNICO" y demás documentos referidos en la Declaración 1.5, incluyendo en su caso las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas, y a falta de éstas, con las internacionales señaladas en el "ANEXO TÉCNICO".
- 2.- Prestar "EL SERVICIO", debiendo intervenir únicamente personal autorizado y capacitado por parte de "EL PROVEEDOR".
- 3.- Cumplir con las disposiciones reglamentarias, administrativas y en general con todas las que le sean aplicables; asimismo, responder ante "EL CENACE" por cualquier daño o perjuicio que resultare por el incumplimiento de las mismas, en los términos de lo establecido en este Contrato, su "ANEXO TÉCNICO" y demás documentos referidos en la Declaración 1.5.
- 4.- Responder ante "EL CENACE" por cualquier reclamación en su contra en materia laboral que en su caso pudiera surgir.
- 5.- Notificar a "EL CENACE" por escrito, cualquier cambio en su domicilio, número telefónico, y/o correo electrónico dentro de los 15 días (quince días naturales) a que se realice el cambio.
- 6.- De conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Reglamento de "LA LEY", se obliga a proporcionar la información y/o documentación relacionada con el presente instrumento legal, que en su momento se le requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control en "EL CENACE", o incluso la Auditoría Superior de la Federación.
- 7.- En caso de que "EL PROVEEDOR" no atienda las condiciones establecidas por "EL CENACE" para la prestación de "EL SERVICIO", éste podrá iniciar el procedimiento de rescisión, conforme se estipula en las Cláusulas relativas a la "Rescisión Administrativa" y su "Procedimiento", contenidas en este Contrato.
- 8.- No generar cargos adicionales a "EL CENACE" por concepto de viáticos, traslado, o gastos similares de su personal a las instalaciones de "EL CENACE".

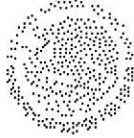
DÉCIMA SÉPTIMA:

ADMINISTRADOR (A) DEL CONTRATO. En términos de lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de "LA LEY", para la partida 1 de la Subgerencia de Control La Paz, el Ing. Ing. Jorge Fernando Aguirre Barrón Subgerente de Control y para la partida 2 de la Subgerencia de Control Santa Rosalía, el Ing. Carlos Aaron López Camacho Jefe de Departamento de Control y Operación, serán el (la) servidor (a) público (a) responsable de administrar y verificar el cumplimiento de este Contrato y su (s) "ANEXO TÉCNICO".

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, deberá recibir todos los reportes, informes, resultados o productos, que deriven de la prestación de "EL SERVICIO", a fin de verificar que cumplan los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato, su "ANEXO TÉCNICO" y demás documentos referidos en la Declaración 1.5.

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, emitirá por escrito, si así resulta procedente, su conformidad expresa con la prestación de "EL SERVICIO". En dicho escrito se indicará con toda claridad que "EL SERVICIO", se prestó en los términos convenidos y que procede el pago correspondiente.

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, una vez cumplidas las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones



contractuales.

DÉCIMA OCTAVA:

PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR". Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, fracción XIX, y 53 de "LA LEY", 95 y 96 de su Reglamento, las penas convencionales se aplicarán conforme a lo siguiente:

En caso de que "EL PROVEEDOR" se atrase en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de "EL SERVICIO", se hará acreedor a una pena convencional equivalente al 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día natural de atraso sobre el importe de "EL SERVICIO", no prestados oportunamente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de "LA LEY"; 95 y 96 de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuenta el importe de las penas convencionales y/o deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de las facturas que presente para cobro, inmediatamente después de que el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, tenga cuantificadas las mismas.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas y/o deducciones, ni la contabilización de las mismas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 95 del Reglamento de "LA LEY".

En ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de "EL CENACE", de conformidad con lo señalado en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de "LA LEY".

Es responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, determinar y calcular las penas convencionales y/o deducciones que se susciten derivadas de la prestación de "EL SERVICIO", así como informar al Departamento de Finanzas, con la finalidad de hacer efectivas las mismas en la factura de que se trate.

Las deductivas serán documentadas y calculadas por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y aplicadas por el Departamento de Finanzas.

La suma de las penas convencionales y/o deducciones, en cualquier periodo, no excederá del monto de la carta garantía de cumplimiento del Contrato de las penas convencionales y/o deducciones por atraso será del 10%(diez por ciento) del monto de "EL SERVICIO"; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO podrá optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o rescindirlo en los términos establecidos en las Cláusulas referentes a la "Rescisión Administrativa" y al "Procedimiento de Rescisión" del presente instrumento legal.

DÉCIMA NOVENA:

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL CENACE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Contrato cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que "EL CENACE" comunique a "EL PROVEEDOR" por escrito y en forma fehaciente tal determinación.

En forma enunciativa más no limitativa, será causa para dar inicio al procedimiento de rescisión administrativa cuando:

- I. Se incumplan las obligaciones pactadas en este Contrato, su "ANEXO TÉCNICO" y demás documentos referidos en la Declaración I.5,
- II. La autoridad competente declare el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente, que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR";
- III. "EL PROVEEDOR" no proporcione a "EL CENACE" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, verificación y supervisión de "EL SERVICIO" en términos del "ANEXO TÉCNICO";
- IV. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en los apartados de sus declaraciones; o la presentación de documentos apócrifos,
- V. Por contravención de las disposiciones de la normatividad aplicable al caso; y
- VI. Cuando la suma de las penas convencionales y deducciones en su conjunto exceda el 10%(diez por ciento) del monto total del Contrato.

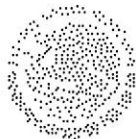
El procedimiento de rescisión se ajustará a lo previsto por el artículo 54 de "LA LEY".

Cuando sea "EL PROVEEDOR" quien decida rescindir el presente Contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

VIGÉSIMA:

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa que cuando incurra en incumplimiento de sus obligaciones, "EL CENACE" a través de la Subgerencia de Administración, a petición del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, quien aportará los elementos necesarios para canalizar el procedimiento, podrá iniciar la rescisión administrativa del presente Contrato, conforme procedimiento a que se refiere el artículo 54 de "LA LEY":

- I. Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (CINCO) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;



II. Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, "EL CENACE" contará con un plazo de 15 (QUINCE) días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR". La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PROVEEDORES" dentro de dicho plazo, y

III. Cuando se rescinda el Contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL CENACE" por concepto de "EL SERVICIO" prestados hasta el momento de rescisión.

En caso de que se inicie un procedimiento de conciliación "EL CENACE", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente Contrato, "EL PROVEEDOR" prestara "EL SERVICIO", el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales y/o deducciones correspondientes. Concluido el procedimiento de rescisión del Contrato se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 (VEINTE) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

VIGÉSIMA PRIMERA:

PAGOS EN EXCESO. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar a "EL CENACE" las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal respectivo, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, contados a partir de la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CENACE", de conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de "LA LEY".

VIGÉSIMA SEGUNDA:

EROGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR". Todas las erogaciones que haga "EL PROVEEDOR" por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, impuestos de importación, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, transportación, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL CENACE".

VIGÉSIMA TERCERA:

TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL CENACE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "EL SERVICIO" originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL CENACE" o al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos "EL CENACE" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato.

La terminación anticipada del Contrato a que se hace referencia en el párrafo anterior se sustentará mediante dictamen que elaborará el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, a través del cual "EL CENACE" comunicará a "EL PROVEEDOR" las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

Los gastos no recuperables por el supuesto a que se refiere esta Cláusula serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (CUARENTA Y CINCO) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de "EL PROVEEDOR".

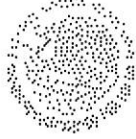
VIGÉSIMA CUARTA:

SUSPENSIÓN. Cuando en la prestación de "EL SERVICIO" se presente caso fortuito o de fuerza mayor, de conformidad con la Cláusula relativa a "Caso fortuito o de fuerza mayor" del presente Contrato, "EL CENACE", previa solicitud del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de "EL SERVICIO", en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

La suspensión del presente Contrato se sustentará mediante dictamen emitido por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y "EL PROVEEDOR" pactarán el plazo de suspensión, a cuyo término, el presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión o en su caso, iniciarse la terminación anticipada del mismo.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL CENACE" previa petición y justificación de "EL PROVEEDOR", éste reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen exclusivamente con lo pactado en el presente Contrato.



Los gastos no recuperables por el supuesto a que se refiere esta Cláusula serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (CUARENTA Y CINCO) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de "EL PROVEEDOR".

VIGÉSIMA QUINTA:

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 Bis de "LA LEY", en concordancia con lo estipulado en el artículo 2111 del Código Civil Federal, "LAS PARTES" reconocen y acuerdan que ante un acontecimiento que esté fuera del dominio de su voluntad, originado por cualquier causa ajena al presente Contrato, que sea imprevisible o que aun siendo previsible, fuera inevitable o insuperable, y en caso de que no haya mediado negligencia, impericia o culpa de la parte que invoque caso fortuito o fuerza mayor, que le impida a sus empleados o representantes cumplir de manera absoluta con cualquiera de sus obligaciones respecto de este Contrato, originando con ello un daño a la otra parte, ninguna de ellas será responsable ante la otra por los daños y perjuicios provocados en virtud de tal acontecimiento, en el entendido de que para que la parte que invoque estos supuestos sea liberada de responsabilidad, será necesario que tanto dicho acontecimiento como la imposibilidad del cumplimiento de sus obligaciones sean debidamente probados

Para que cualquiera de "LAS PARTES" sea liberada de su responsabilidad por caso fortuito o fuerza mayor, serán condiciones indispensables que la parte que los invoque:

- I. Lo notifique por escrito a la otra al día hábil siguiente de ocurrido el evento de caso fortuito o fuerza mayor invocada, inclusive cuando la existencia del acontecimiento sea del dominio público, mencionando el tiempo estimado que durará dicho evento, y
- II. Pruebe dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la notificación correspondiente de la existencia de caso fortuito o fuerza mayor, la imposibilidad del cumplimiento de sus obligaciones, salvo que la existencia de estas circunstancias sea del dominio público.

VIGÉSIMA SEXTA:

INTERVENCIÓN. La Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en "EL CENACE", y en su caso la Auditoría Superior de la Federación, en el ejercicio de sus respectivas facultades, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a "EL PROVEEDOR" información y/o documentación relacionada en el presente Contrato y su "ANEXO TÉCNICO, SUS ANEXOS Y REQUISITOS Y CONDICIONES". Lo anterior de conformidad con los artículos 57 de "LA LEY" y 107 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA:

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" se obligan a cumplir estrictamente todas y cada una de las Declaraciones y Cláusulas que lo integran, así como su "ANEXO TÉCNICO, SUS ANEXOS Y REQUISITOS Y CONDICIONES" y demás documentos referidos en la Declaración 1.5, en caso de desavenencia derivadas de este Contrato, podrán recurrir al procedimiento de conciliación previsto en el artículo 77 de "LA LEY" y los correlativos de su Reglamento, para solventarlas.

VIGÉSIMA OCTAVA:

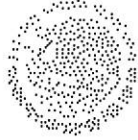
LEGISLACIÓN. Para el cumplimiento de este Contrato, "LAS PARTES" se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establece "LA LEY", su Reglamento y en su caso, supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2019. Las estipulaciones establecidas en este Contrato no modifican las condiciones previstas en las especificadas en la solicitud de información, y el "ANEXO TÉCNICO, SUS ANEXOS Y REQUISITOS Y CONDICIONES"; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

En términos de lo dispuesto por el artículo 1839 del Código Civil Federal, las cláusulas que se refieran a requisitos esenciales del Contrato, o sean consecuencia de su naturaleza ordinaria, se tendrán por puestas, aunque no se expresen, a no ser que las segundas sean renunciadas en los casos y términos permitidos por la Ley. De igual manera se aplicará de ser procedente, la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

VIGÉSIMA NOVENA:

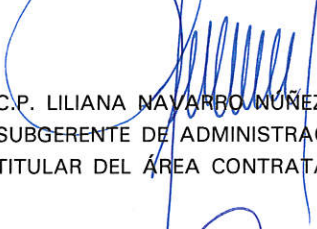
JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo tanto, renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles, o por cualquier otra causa.


Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, y sin que medie error, dolo, lesión, violencia o mala fe, se firma el presente Contrato y su "ANEXO TÉCNICO", por triplicado al calce y al margen en todas sus fojas útiles, por los que en él intervinieron como constancia de su aceptación, en la Ciudad de Santa Rosalía, Baja California Sur, el día 07 de mayo de 2019.




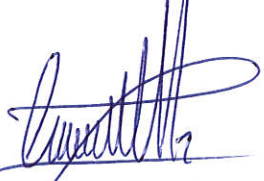
Por "EL CENACE"


ING. LUIS EDUARDO QUIRAZCO GONZALEZ
GERENTE DE CONTROL REGIONAL BAJA CALIFORNIA

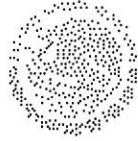

C.P. LILIANA NAVARRO NUÑEZ
SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN
TITULAR DEL ÁREA CONTRATANTE


ING. JORGE FERNANDO AGUIRRE BARRON
SUBGERENTE DE CONTROL LA PAZ
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EN LA PARTIDA 1


ING. CARLOS AARON LOPEZ CAMACHO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL Y OPERACION
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EN LA PARTIDA 2


C.P. LUIS CARLOS CASTILLO AGUIRRE
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS
TITULAR DEL ÁREA TÉCNICA





Por "EL PROVEEDOR
JOSE MAX GREENHOUSE GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato número 800059662 para la prestación del "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN INSTALACIONES DE LA SUBGERENCIA DE CONTROL LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR Y SUBGERENCIA DE CONTROL SANTA ROSALÍA, BAJA CALIFORNIA SUR, EJERCICIO 2019" que celebran "EL CENACE" y JOSE MAX GREENHOUSE GARCIA en su carácter de Representante Legal, con fecha 07 (siete) de mayo de 2019 (dos mil diecinueve).

"Por la presente me obligo a prestar el servicio, suscrito en el presente contrato en los tiempos pactados en el mismo y me sujeto a las disposiciones de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Sector público, así como a todas las cláusulas e incisos establecidos en este contrato.

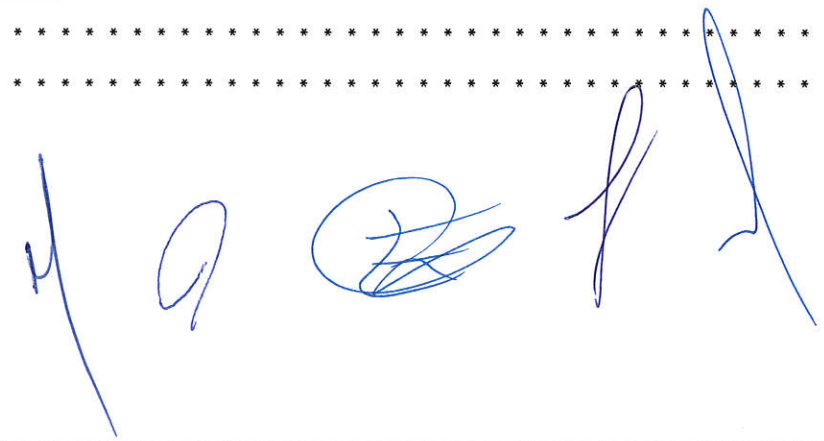
Nombre del representante legal JOSE MAX GREENHOUSE GARCIA

Cargo REPRESENTANTE LEGAL

El representante acredita su poder para firmar el contrato de la siguiente forma:"

Firma: 

Fecha: 7/ MAYO/ 2019



"ANEXO TÉCNICO" CONTRATACIÓN DE "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN INSTALACIONES DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL BAJA CALIFORNIA, SUBGERENCIA DE CONTROL LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR Y SUBGERENCIA DE CONTROL SANTA ROSALÍA, BAJA CALIFORNIA SUR, EJERCICIO 2019"

Criterio de Evaluación		
Binario	Puntos o Porcentajes	Costo-Beneficio
X		

Objeto de la Contratación
Se requiere la Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo a Equipos de Aire Acondicionado , en lo sucesivo "LOS SERVICIOS", en Instalaciones de la Gerencia de Control Regional Baja California, Subgerencia de Control La Paz, Baja California Sur y Subgerencia de Control Santa Rosalía, Baja California Sur, Ejercicio 2019 en adelante "EL CENACE", conforme a los términos y condiciones señalados en el presente "ANEXO TÉCNICO" y a la descripción de tareas referenciadas en el mismo. Es de señalar que cada tarea corresponde al conjunto de actividades específicas requeridas por las mismas.

Partida (s)	Descripción técnica del objeto
1	<p>Servicio de Mantenimiento Preventivo a 33 Equipos de Aire Acondicionado en Instalaciones de la Gerencia de Control Regional Baja California, ejercicio 2019, consistente en:</p> <p>DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO</p> <ul style="list-style-type: none"> • lavado de paneles con ácido para aluminio (foam cleaner) para lo cual se usan bombas de presión. • los evaporadores de los aires tipo minisplit deberán limpiarse a profundidad, para lo cual deberán desmontarse y desarmarse. • revisión y limpieza de controles eléctricos. • revisión y lubricación de motores y ajuste de bandas. • revisión de presión de gas. • reposición de filtros de aire de retorno, para el caso de mini y multi Split aplicaría solo limpieza. • lavado externo del equipo. • entrega de reporte de servicio indicando condiciones de equipo y sugerencias en caso de haberlas, DICHO REPORTE DEBERA SER FOTOGRAFICO, ANTES, DURANTE Y DESPUES DE REALIZADO EL SERVICIO DE CADA EQUIPO • se deberá limpiar todas las ventilas y rejillas de los ductos en las oficinas • lavado externo del equipo, rejillas de inyección de aire dentro de edificios. <p>PRUEBAS DE OPERACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> • Verificar todos los equipos queden funcionando correctamente después del servicio. • Verificar los sets de temperatura de los controles en operación normal. <p>Descripción de los equipos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1 Equipo Mini Split de 1 Tonelada. • 1 Equipo Mini Split de 1.5 Toneladas. • 8 Equipos Mini Split de 2 Toneladas. • 1 Equipo Mini Split de 3 Toneladas. • 12 Equipos de 4 Toneladas. • 10 Equipos de 10 Toneladas. <p>Este mantenimiento se deberá llevar a cabo a partir de las 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.</p>
2	Servicio de Mantenimiento Preventivo a 14 Equipos de Aire Acondicionado en Instalaciones de la Subgerencia de Control La Paz, Baja California Sur, ejercicio 2019, consistente en:

	<p>DESCRIPCION DEL SERVICIO</p> <ul style="list-style-type: none"> • lavado de paneles con ácido para aluminio para lo cual se usan bombas de presión. • los evaporadores de los aires tipo minisplit deberán limpiarse a profundidad, para lo cual deberán desmontarse y desarmarse. • revisión y limpieza de controles eléctricos. • revisión y lubricación de motores y reposición de bandas. • revisión de presión de gas y recarga en caso de ser necesario. • reposición de filtros de aire de retorno en aires de Paquete, para el caso de mini y multi Split aplicaría solo lavado y limpieza de filtros. • lavado externo del equipo. • entrega de reporte de servicio indicando condiciones de equipo y sugerencias en caso de haberlas, DICHO REPORTE DEBERA SER FOTOGRAFICO, ANTES, DURANTE Y DESPUES DE REALIZADO EL SERVICIO DE CADA EQUIPO • se deberá limpiar todas las ventilas y rejillas de los ductos en las oficinas • lavado externo del equipo, rejillas de inyección de aire dentro de edificios. <p>PRUEBAS DE OPERACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> • Verificar todos los equipos queden funcionando correctamente después del servicio. • Verificar los sets de temperatura de los controles en operación normal. <p>Descripción de los equipos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1 Equipo de Ventana de 1 Tonelada. • 3 Equipos Mini Split de 1 Tonelada. • 3 Equipos Mini Split de 2 Toneladas. • 1 Equipo Mini Split de 3 Toneladas. • 1 Equipo Multi Split de 4 Toneladas. • 1 Equipo de Paquete Integral de 3 Toneladas. • 1 Equipo de Paquete Integral de 4 Toneladas. • 1 Equipo de Paquete Integral de 5 Toneladas. • 2 Equipos de Paquete Integral de 15 Toneladas. <p>Este mantenimiento se deberá llevar a cabo a partir de las 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes.</p>
<p>3</p>	<p>Servicio de Mantenimiento Preventivo a 8 Equipos de Aire Acondicionado en Instalaciones de la Subgerencia de Control Santa Rosalía, Baja California Sur, ejercicio 2019, consistente en:</p> <p>DESCRIPCION DEL SERVICIO</p> <ul style="list-style-type: none"> • lavado de paneles con ácido para aluminio (foam cleaner) para lo cual se usan bombas de presión. • los evaporadores de los aires tipo minisplit deberán limpiarse a profundidad, para lo cual deberán desmontarse y desarmarse. • revisión y limpieza de controles eléctricos. • revisión y lubricación de motores y ajuste de bandas. • revisión de presión de gas. • reposición de filtros de aire de retorno, para el caso de mini y multi Split aplicaría solo limpieza. • lavado externo del equipo. • entrega de reporte de servicio indicando condiciones de equipo y sugerencias en caso de haberlas, DICHO REPORTE DEBERA SER FOTOGRAFICO, ANTES, DURANTE Y DESPUES DE REALIZADO EL SERVICIO DE CADA EQUIPO • se deberá limpiar todas las ventilas y rejillas de los ductos en las oficinas • lavado externo del equipo, rejillas de inyección de aire dentro de edificios. <p>PRUEBAS DE OPERACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> • Verificar todos los equipos queden funcionando correctamente después del servicio. • Verificar los sets de temperatura de los controles en operación normal.

	Descripción de los equipos: <ul style="list-style-type: none"> • 4 Equipos Mini Split de 1 Toneladas. • 4 Equipos Mini Split de 2 Toneladas. Este mantenimiento se deberá llevar a cabo a partir de las 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.
--	--

Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega

Plazo	La prestación de "LOS SERVICIOS", se llevará a cabo a partir del 2 al 13 de Mayo del 2019 .	
Lugar	"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar "LOS SERVICIOS" en los domicilios de la, Gerencia de Control Regional Baja California, Subgerencia de Control La Paz y Subgerencia de Control Santa Rosalía, "EL CENACE" , que se mencionan a continuación:	
	No.-	Sifio
	Ubicación	
	1	Gerencia de Control Regional Baja California
2	Subgerencia de Control La Paz	Chiapas y Oaxaca S/N, Colonia Adolfo Ruiz Cortines, C.P. 23070, La Paz, Baja California Sur.
3	Subgerencia de Control Santa Rosalía	Prolongación Calle del Cobre S/N, Colonia Unidad Deportiva, C.P. 23920, Santa Rosalía, Baja California Sur.

Condiciones	<p>I.- DEFINICIONES:</p> <table border="1" style="margin-left: 40px;"> <tr> <td>CENACE</td> <td>Centro Nacional de Control de Energía</td> </tr> <tr> <td>GCRBC</td> <td>Gerencia de Control Regional Baja California</td> </tr> <tr> <td>SGCLPZ</td> <td>Subgerencia de Control La Paz</td> </tr> <tr> <td>SGCSR</td> <td>Subgerencia de Control Santa Rosalía</td> </tr> </table> <p>II.- OBJETIVO</p> <p>Requisitos, actividades y consignas que deben cumplir como mínimo el personal encargado del mantenimiento a los alres acondicionados.</p> <p>1.-Requisitos.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) El proveedor deberá apegarse a la prevención de la contaminación del medio ambiente y el fomento a la seguridad y salud en el trabajo, cumpliendo con la legislación y reglamentación ambiental y de seguridad y salud en el trabajo aplicable vigente dentro de las instalaciones. así mismo los materiales y residuos considerados peligrosos para el medio ambiente generados por los trabajos que se realicen en materia del presente contrato en las instalaciones de la Gerencia de Control Regional Baja California, Subgerencia de Control La Paz y Subgerencia de Control Santa Rosalía, deberá desalojarlos, con el fin de reducir impactos ambientales adversos. 2) Los contratistas o proveedores de servicios deberán acatar todas las disposiciones existentes en materia de seguridad vigentes en la Gerencia de Control Regional Baja California, Subgerencia de Control La Paz y Subgerencia de Control Santa Rosalía. 3) Para el pago, se requerirá la firma de conformidad en el reporte de servicio del Jefe del Departamento receptor del servicio o alguna persona delegada por él, así como el comprobante de los materiales reciclados. 4) El pago se hará exigible dentro de los 20 (Veinte) días naturales posteriores a la presentación de la(s) factura(s) respectiva(s). 5) Deberán programar fecha y hora de realización del trabajo con anticipación y de acuerdo con el responsable de la supervisión del trabajo. 6) Al llegar, deberán identificarse con el personal de vigilancia y/o seguridad física, para que éste solicite la autorización de ingreso a las instalaciones con el responsable de la supervisión del trabajo. 	CENACE	Centro Nacional de Control de Energía	GCRBC	Gerencia de Control Regional Baja California	SGCLPZ	Subgerencia de Control La Paz	SGCSR	Subgerencia de Control Santa Rosalía
CENACE	Centro Nacional de Control de Energía								
GCRBC	Gerencia de Control Regional Baja California								
SGCLPZ	Subgerencia de Control La Paz								
SGCSR	Subgerencia de Control Santa Rosalía								

- 7) En caso de requerir agua para su labores o trabajos, hacer uso adecuado de esta y en dado caso de requerir agua para limpiar equipos, se les pide intentarlo sin agua y hacer uso de esta únicamente cuando sea realmente necesario.
- 8) El contratista y/o trabajadores que trabajen en nuestras instalaciones deberán presentar gafete y uniforme de la empresa que representa.
- 9) Los contratistas y/o proveedores deberán de entregar un reporte del servicio de mantenimiento realizado para que este sea autorizado por el Jefe del Departamento receptor del servicio o alguna persona delegada por él, en caso de no encontrarse dentro de las instalaciones, deberá ser entregado para su revisión al responsable de la supervisión del trabajo.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar un reporte membretado por la empresa en la cual describa mediante fotografías el estado inicial y final de los equipos, así como fotografías durante la ejecución de la rutina de mantenimiento, un Informe de las fallas encontradas y las recomendaciones sugeridas por parte del personal Técnico Especializado indicando como están operando los equipos. Este reporte deberá ser entregado en formato pdf y enviado por correo electrónico a los correos Julis.castillo02@cenace.gob.mx para la Gerencia de Control Regional Baja California, jorge.marquez@cenace.gob.mx para la Subgerencia de Control La Paz y carlos.lopez09@cenace.gob.mx para la Subgerencia de Control Santa Rosalía, un periodo máximo de 05 días después de haber realizado el mantenimiento.

Una vez realizado el mantenimiento e inspección si **"EL PROVEEDOR"** detecta algún deterioro o falla en los aires Acondicionados, deberá presentar un Informe con el costo aproximado de la reparación.

- 10) En base al reglamento de seguridad para contratistas, también deberá cumplir con los siguientes puntos:
 - a) Los contratistas y/o proveedores deben asegurarse de que al suministrar algún reactivo químico, aceites, productos químicos y de limpieza, se incluya como parte de la entrega de los bienes y/o servicios, la hoja de seguridad del producto.
 - b) Ningún trabajo de contratistas debe iniciarse sin disponer de la licencia correspondiente tramitada por el Supervisor del CENACE y en caso de ser un espacio confinado (donde aplique) con el permiso del responsable de seguridad del centro de trabajo, además de contar con la disponibilidad de los equipos de protección (lentes, guantes, tapones auditivos, mascarillas, etc.) en cantidades suficientes, adecuados y en buen estado de acuerdo al riesgo del trabajo y bajo las recomendaciones del mismo responsable de seguridad del centro de trabajo.
 - c) Durante el día, los hoyos, cepas, registros sin tapas u obstrucciones deben identificarse con señales de peligro, tales como avisos preventivos y acordonamiento, conos fosforescentes/reflejantes o barreras debidamente identificados por la compañía contratista en caso de dejar desatendido temporalmente alguno de éstos, se debe colocar una tapa provisional, para evitar accidentes.
 - d) Los contratistas y/o proveedores debe incluir como parte del etiquetado de los recipientes, el rombo de identificación del grado de riesgo, en caso de que los bienes y/o servicios sean a granel, debe cumplir con la normatividad en materia de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
 - e) Cuando se requiera personal para manejos de equipos especiales, el contratista o proveedor debe entregar al centro de trabajo los siguientes documentos de cada trabajador: carta de no antecedentes penales por trabajador, examen médico reciente de operadores de maquinaria y equipo, constancia de entrenamiento de operadores de maquinaria y equipo (grúas, montacargas, calderetas portátiles, soldadores, etc.).
 - f) Los espacios ocupados durante la ejecución de la obra y/o servicio deben mantenerse siempre ordenados y limpios sin basura, maleza, sobantes de comida o materiales.



	<p>g) Se debe dejar el lugar en donde se efectuaron los trabajos en las mismas condiciones en que lo recibió. por tal motivo, se entenderá como terminado el servicio hasta en tanto el contratista entregue el lugar limpio de escombros, basura, desperdicios, etc. en el supuesto de que el contratista se negará a hacer limpieza del área, CENACE por conducto o mediante la contratación de terceros efectuará los trabajos de limpieza correspondientes, corriendo a cargo del contratista el pago de los mismos, quedando asentada esta circunstancia en bitácora.</p> <p>11) Los contratistas y/o proveedores de los servicios de mantenimiento a los aires acondicionados, deberán presentar obligatoriamente una constancia o registro de alguna Institución que acredite que son técnicos certificados en aire acondicionado.</p> <p>Se negará tanto el acceso como la cancelación de los trabajos para los casos en los que no se cumpla con cualquiera de los requisitos anteriores.</p>
--	--

Tipo de Contrato		
Unidad de Medida	Cantidad Determinada	Contrato Abierto (Art. 47 de la LAASSP)
Servicio	3	No aplica

Solo en contratos abiertos					
Unidad de Medida	Precio Unitario	Cantidad o Volúmenes Requeridos		Importe	
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

Vigencia del Contrato			
A partir de la emisión del Fallo o Adjudicación	A partir de la firma del Contrato	Periodo	
		Del	Al
X	No aplica	A partir del día hábil siguiente a la emisión del Fallo o Adjudicación	13 de Mayo del 2019

Ejercicio Fiscal que abarcara la contratación		Anticipada conforme a lo establecido por el artículo 25 de la LAASSP	
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual
2019	No Aplica	Aplica	No Aplica

Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo		
Nombre	Cargo	Actividad
C.P. Lilliana Navarro Núñez	Subgerente de Administración en la Gerencia de Control Regional Baja California.	Administrar y verificar el cumplimiento del Contrato.
Ing. Jorge Fernando Aguirre Barrón	Subgerente de Control La Paz, Baja California Sur.	Administrar y verificar el cumplimiento del Contrato.
Ing. Carlos Aaron López Camacho	Jefe de Departamento Control y Operación en Santa Rosalía, Baja California Sur.	Administrar y verificar el cumplimiento del Contrato.

Disponibilidad Presupuestaria
De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, EL CENACE cuenta con disponibilidad presupuestaria en:

Disponibilidad Presupuestaria			
la posición financiera 3743.- REPARACION DE AIRE ACONDICIONADO			
Partida(s) de Gasto	Denominación de la Partida(s) de Gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto		
35701	MANETENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO		
Naturaleza de los Recursos			
Propios	Fiscales	Créditos Externos	Recursos de Terceros
X	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Forma de Adjudicación			
Por Partida	Todas las partidas a un sólo licitante	Por Abastecimiento Simultáneo	
X	No aplica	Número de Fuentes de Abastecimiento	No Aplica
		Porcentajes asignados a cada una de ellas	Fuente 1 Fuente 2 Fuente N
		Porcentaje diferencial en precio	No Aplica

Se requiere que "EL PROVEEDOR" proporcione equipo en Comodato		
Aplica		Equipo Requerido
SI	NO	
	X	No Aplica

Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación	
Autoridad Emisora	Denominación
	No Aplica

Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	Denominación	Partida a la que Aplica
No Aplica	No Aplica	No Aplica

Para la contratación objeto del presente "ANEXO TÉCNICO" no aplica normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales o, normas de referencia o especificaciones conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, no obstante "EL PROVEEDOR" será responsable de observar el cumplimiento de aquellas que indirectamente se relacionen con la prestación de "LOS SERVICIOS", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la referida Ley.

Método de Pruebas e Institución Pública o Privada que realizará la evaluación del cumplimiento de Normas			
Aplica	Método	Unidad de Medida para la determinación	Institución que lo realizará
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Aplica		Garantía de Cumplimiento
SI	NO	
		Para garantizar a "EL CENACE", el exacto cumplimiento de las obligaciones que "EL PROVEEDOR" contraiga en virtud del instrumento contractual que se derive del procedimiento de contratación, se

Aplica		Garantía de Cumplimiento
Si	No	
X		<p>obliga a otorgar fianza expedida por Institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del CONTRATO, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del CONTRATO.</p> <p><u>Esta fianza es aplicable en contratos adjudicados por \$128,500.00 o más, para montos menores se solicitará carta garantía.</u></p> <p>Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del CONTRATO conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de la prestación de "LOS SERVICIOS" para las cantidades adicionales.</p>

Aplica		Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento	Criterio	
Si	No		Divisible	Indivisible
X		Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del CONTRATO , se considera que la obligación contractual es:		X

Aplica		Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil	
Si	No	Garantía por Defectos o Vicios Ocultos	Póliza de Responsabilidad Civil
X		"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL CENACE" responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de " LOS SERVICIOS ", así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el " CONTRATO " y en el presente " ANEXO TÉCNICO ", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	
	X	No Aplica	No Aplica

Forma y Datos de Facturación	
Razón Social:	Centro Nacional de Control de Energía
R.F.C.	CNC14082BPQ4
Domicilio Fiscal:	Don Manuelito N. 32, Colonia Olivar de los Padres, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01780, Ciudad de México.
La documentación para trámite de pago junto con sus facturas deberá presentarse en días hábiles de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas, al Administrador del Contrato.	
Documentación presentar:	<p>a</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Factura original y copia. ➤ Archivos pdf y xml ➤ Los términos en los que se debe realizar la Facturación 3.3 son los siguientes:

Forma y Datos de Facturación								
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th style="width: 33%;">MÉTODO DE PAGO</th> <th style="width: 33%;">FORMAS DE PAGO</th> <th style="width: 33%;">USO</th> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">PPD Pago en parcialidades o diferido</td> <td style="text-align: center;">99 Otras formas de pago</td> <td style="text-align: center;">G03 Gastos en general</td> </tr> </table>	MÉTODO DE PAGO	FORMAS DE PAGO	USO	PPD Pago en parcialidades o diferido	99 Otras formas de pago	G03 Gastos en general	
MÉTODO DE PAGO	FORMAS DE PAGO	USO						
PPD Pago en parcialidades o diferido	99 Otras formas de pago	G03 Gastos en general						
<p>El pago por "LOS SERVICIOS", se realizará en moneda nacional, mediante transferencia de fondos dentro de los 20 (VEINTE) días naturales contados a partir de la entrega y aceptación de la factura correspondiente y demás documentos en que conste la debida prestación de "LOS SERVICIOS" a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>El pago de "LOS SERVICIOS" contratados, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de las penas convencionales y/o deducciones a que, en su caso, haya sido acreedor.</p> <p>El CENACE no otorgará anticipos.</p> <p>"EL PROVEEDOR" deberá expedir la factura correspondiente con el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado.</p>								

Forma de Pago				
Penas Convencionales				
Aplica		Porcentaje (%)	Forma	Responsable de aplicar las penas
SI	NO			
X		0.5%	<p>"EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "EL CENACE" una pena convencional equivalente al 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día natural de atraso sobre el importe de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y serán aplicadas por el Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Baja California.</p> <p>La suma de dichas penalizaciones no excederá del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto del CONTRATO; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, "EL CENACE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del CONTRATO o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.</p>	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
Aplica				

Forma de Pago					
Penas Convencionales					
Aplica		Porcentaje (%)	Forma Deductivas	Responsable de aplicar las penas	
SI	NO				
X					
<p>"EL CENACE" aplicará a "EL PROVEEDOR" deducciones al pago de "LOS SERVICIOS" con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran el CONTRATO. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>Las deducciones serán documentadas y calculadas por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y aplicadas por Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Baja California.</p> <p>La suma de dichas deducciones no excederá del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto del CONTRATO; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, "EL CENACE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del CONTRATO o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuente el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.</p>					
Aplica		Porcentaje (%)	Concepto	Forma	Responsable de aplicar las deductivas
SI	NO				
X					

Aplica		Prórrogas
SI	NO	
	X	No aplica

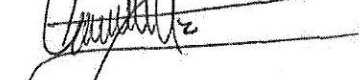
Aplica		Devoluciones
SI	NO	
	X	No aplica

Por el Área Requiriente



Ing. Eduardo Quirazco González
Gerente de Control BC

Por el Área Técnica



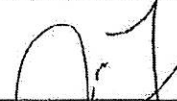
CP. Luis Carlos Castillo Aguirre
Jefe de Departamento de Abastecimientos

Por el Administrador del Contrato




Ing. Carlos Amador Camacho
Jefe de Departamento Control y Operación

Por el Administrador del Contrato



Ing. Jorge Aguirre Barrón
Subgerencia de Control La Paz

Por el Administrador del Contrato


C.P. Lilliana Navarro Núñez
Subgerente de Administración

FORMULARIOS DE COTIZACION ECONOMICA

**"Servicio de Mantenimiento Preventivo a Equipos de Aire Acondicionado en Instalaciones de la Gerencia de Control Regional Baja California, Subgerencia de Control La Paz, Baja California Sur y Subgerencia de Control Santa Rosalía, Baja California Sur, Ejercicio 2019".
(02 al 13 de Mayo del 2019)**

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario Sin I.V.A.	Costo Total sin I.V.A.
1	Servicio de Mantenimiento Preventivo a 33 Equipos de Aire Acondicionado en Instalaciones de la Gerencia de Control Regional Baja California, ejercicio 2019.	Servicio	1		
2	Servicio de Mantenimiento Preventivo a 14 Equipos de Aire Acondicionado en Instalaciones de la Subgerencia de Control La Paz, Baja California Sur, ejercicio 2019.	Servicio	1		
3	Servicio de Mantenimiento Preventivo a 8 Equipos de Aire Acondicionado en Instalaciones de la Subgerencia de Control Santa Rosalía, Baja California Sur, ejercicio 2019.	Servicio	1		
				Subtotal	
				I.V.A.	
				Total	

Nota: deberá anotar el monto total de los bienes y/o servicios con letra.